



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 266 - 2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

12 OCT. 2018

VISTO:

El Memorando N° 2530-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de octubre de 2018; el Oficio N° 1181-2018-GR.CAJ/DRA/DA, de fecha 09 de octubre de 2018, con MAD N° 4157840; Oficio N° 860-2018-GR.CAJ/GRI, Resolución Gerencial General Regional N° 094-2018-GR.CAJ/GGR, Oficio N° 1148-2018-GR.CAJ/DRA/D.A, Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2018-GR.CAJ/GR; Carta N° 017-2018-GR.CAJ-DRA/D.P, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1148-2018-GR.CAJ/DRA/D.A, de fecha 01 de octubre de 2018, la Directora de Abastecimiento, Abg. Zarela Vásquez Gómez; solicita ante la Gerencia General Regional, la remoción y designación de miembros integrantes del Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 005-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto corresponde a la Supervisión de la Obra: "Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín – Cajamarca"; en atención que el Presidente Titular Ing. Carlos Darío Vargas Puicón, designado para tal fin, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 094-2017-GR.CAJ/GGR, habría cesado en el cargo de Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, según como se advierte de la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 27 de febrero de 2018. Indica además que, el tercer miembro titular Abg. Juan Miguel Llanos Cruzado, del mismo modo habría cesado en el cargo de Director de Abastecimiento, según como se advierte de la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de setiembre de 2018; y que los miembros suplentes, ya no mantienen vínculo laboral con la Entidad; así también se advierte el Oficio N° 852-2018-GR.CAJ-GRI, de fecha 03 de octubre de 2018, donde el Segundo Miembro Titular Ing. Franz Lonardi Bazán Montoya, solicita ser removido como integrante del Comité de Selección, por cuanto éste no comparte la decisión del Tribunal de Contrataciones contenida en la Resolución N° 1799-2018-TCE-S1, ratificándose en la calificación efectuada, la que devino en que se declare Desierto el Procedimiento de Selección antes citado, mismo que conforme el Oficio N° 569-2018-GR.CAJ/DRAJ, ha sido debidamente evaluado por la Gerencia General Regional.

Que, la presente reconfirmación se efectúa en atención al último párrafo del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la designación, suplencia y remoción del comité de selección, al señalar: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante...". Y que como se advierte en el Oficio N° 860-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de octubre de 2018, se propone designar a nuevos profesionales, mismos que son ratificados por la Gerencia General Regional, conforme se advierte del Memorando N° 2530-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 11 de octubre de 2018.

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL

12 OCT. 2018

Nº 266 - 2018-GR.CAJ/GGR

Que, el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la licitación pública, el (...), la Entidad designa un comité de selección (...);

Que, por su parte el artículo 23° regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contrataciones (...) El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...);

Que, asimismo el último párrafo del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la designación, suplencia y remoción del comité de selección, señala: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante..."; en ese sentido se debe emitir el acto resolutivo correspondiente conforme la propuesta solicitada;

Que, estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la Remoción de los Integrantes Ing. Carlos Darío Vargas Puicón, Abg. Juan Miguel Llanos Cruzado, Ing. Luis Cornelio Herrera Valqui, Ing. Ronald Moreno Huamán, e Ing. Edgar Iván Chilón Bardales, como Presidente Titular, Tercer Miembro Titular y Miembros Suplentes del **Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 005-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, cuyo objeto corresponde a la **Supervisión de la Obra: "Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín – Cajamarca"**, por la causal de cese en el servicio conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a los nuevos integrantes del **Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 005-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria**, cuyo objeto corresponde a la **Supervisión de la Obra: "Construcción Carretera Cortegana – San Antonio – El Calvario – Tres Cruces – Candén, Distrito de Cortegana, Provincia de Celendín – Cajamarca"**, el cual queda reconformada de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--|---------------------|
| - ING. FRANZ LONARDI BAZÁN MONTOYA | Presidente |
| - ING. JOSÉ REMÍREZ SÁNCHEZ | Miembro <i>cto.</i> |
| - C.P.C PERCY LUDUY COLLANTES VILLEGAS | Miembro <i>Alba</i> |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL

12 OCT. 2018

N° 266 - 2018-GR.CAJ/GGR

SUPLENTE:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - ING. LUIS ALBERTO DÍAZ VILCA | Presidente |
| - ING. WALTER CELIS PÉREZ | Miembro |
| - ING. JULIO RONAL MOSQUEIRA MENDOZA | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 094-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 23 de abril de 2018, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Abner Rubén Romero Vásquez
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
GERENTE GENERAL REGIONAL